

**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

Referencia: **2018/00009280H**

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR DURANTE EL AÑO 2018.**

Procedimiento: **Petición de subvenciones a otros organismos**

Interesado:

Representante:

**RR.HH\_SUB\_RP (DPI)**

SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR  
(CASTELLÓN)

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar 2018/00010352A en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, con los quórum de constitución y votación legalmente establecidos, aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo que consta en el borrador del acta respectiva, pendiente de aprobación, lo que se hace constar a los efectos prevenidos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1.986:

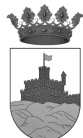
**10. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION DE PROTECCIÓN ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE DURANTE EL EJERCICIO 2018.(EXPEDIENTE 9280H)**

Visto el expediente que se sigue para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización y el fomento de actividades de carácter medioambiental y protección animal, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en sesión ordinaria de fecha de 16 de octubre de 2018 procedió a aprobar las bases reguladoras de las SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ANIMAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 126 de 20 de octubre de 2018 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actividades de medio ambiente y protección animal para el ejercicio 2018.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la realización de actividades de medio ambiente y protección animal, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

Considerando que en la aplicación presupuestaria 170.48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones de carácter medio ambiental para el ejercicio 2018 por importe de 3.600,00 euros. RC número 12018000027342.

Vistas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Bases de las de Ejecución del presupuesto para el año 2018.

Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, siendo contemplada tal delegación de competencias en las Bases de las de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

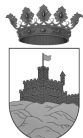
Visto el informe favorable de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por el Técnico Medio de Secretaria y el Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, siendo contemplada tal delegación de competencias en las Bases de las de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2018, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento de actividades de carácter medio ambiental y de protección animal que realicen entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto para el ejercicio 2018 por importe de 3.600,00 euros (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 170.48100 "Otras Transferencias" (RC número 12018000027342).

TERCERO.- Esta convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal [www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es).



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

CUARTO.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentivación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

Los destinatarios de las mismas serán: Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que estén domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades objeto de las presentes bases en este municipio. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

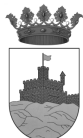
Son subvencionables las actividades de carácter medioambiental y de protección animal.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 20 DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2.- La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)). La solicitud se presentará por vía telemática a través del Registro Electrónico en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberán presentar los documentos según las bases reguladoras.

SEXTO.- Criterios de Valoración: Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 30 PUNTOS.

- a) Proyectos y/o actividades orientadas al interés general del municipio. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 10 PUNTOS)
- Participación de los vecinos.
  - Colectivos a los que va dirigido.
  - Carácter integrador, participativo y solidario.
  - La especificidad social del proyecto: relacionado con algún aspecto del municipio.
  - Lo novedoso del proyecto.
  - La calidad de la programación.
  - Arraigo en el municipio.



b) El reforzamiento y/o complementariedad del proyecto o actividad respecto de las acciones municipales. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 5 PUNTOS).

- Carencia de la actividad social que se desarrolla en la zona.
- Relación con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento.

c) Contribución del proyecto o actividad a la difusión y mejora de la imagen del municipio. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 4 PUNTOS).

- Proyección más allá del ámbito local.
- Repercusión sensibilizadora del programa.
- Proyección en medios de comunicación.

(Hasta 3 PUNTOS).

d) Tipología del gasto: Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS).

- Realización de actividades cuyo carácter no se considere de general funcionamiento de la entidad.

e) Características de la entidades/asociaciones. Dentro de este criterio se valorará: (Hasta 3 PUNTOS)

#### 1. ASOCIACIONES

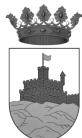
- Número de voluntarios que participan en el proyecto.
- Número de beneficiarios del proyecto.
- Características, objetivos y viabilidad técnica.
- Los objetivos en función de los recursos disponibles, económicos, humanos, materiales y de infraestructura.
- Grado de implicación de la entidad con el Consistorio Municipal.

f) Volumen de subvenciones concedidas a la entidad para la realización de las actividades o programas subvencionables: (Hasta 2 PUNTOS).

- Se valorará el esfuerzo realizado por la entidad para la búsqueda de aportaciones de otros entes públicos o privados.

El importe de la subvención a otorgar se asignará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores con arreglo a la siguiente fórmula y de acuerdo con el límite de la cantidad total que destina el Ayuntamiento en cada aplicación presupuestaria para la presente convocatoria:

$$I = \frac{S * P}{30}$$



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

Siendo:

P: Puntuación obtenida por cada asociación.

S: Importe solicitado por la asociación.

I: Importe concedido.

30 corresponde a la puntuación total máxima según las presentes bases

SEXTO.- El Organismo Instructor será el Departamento Secretaría/Subvenciones siendo el Instructor del procedimiento el Jefe del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

a) Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de urbanismo y medio ambiente

b) Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de urbanismo y medio ambiente municipal.

SEPTIMO.- Procedimiento de concesión: 1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

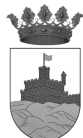
Vocales: El concejal delegado del área social.  
Un Concejal delegado de cualquier área.  
Dos Técnicos competentes en las áreas subvencionadas.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

OCTAVO.- Cuantía de la concesión: 1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

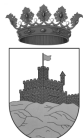
2.- La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios de 3.600,00 euros, condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

La aplicación presupuestaria presupuestaria será la 170.48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones de carácter social para el ejercicio 2018 por importe de 3.600,00 euros.

NOVENO.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.



**AYUNTAMIENTO**

DE

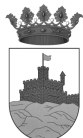
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

2. El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
4. Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
5. Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones... etc.
6. Acreditación con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, por el área de gestión se solicitará al Servicio de Recaudación Municipal la citada acreditación. En caso de ser negativo el área que gestione la subvención deberá notificar al interesado la citada circunstancia, a los efectos de subsanar la deficiencia.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.
11. Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

**DECIMO.- Pago de la Subvención:** 1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 5 de DICIEMBRE de 2018.



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.
- Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases.

Los justificantes podrán consistir en:

#### TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

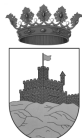
- Transferencia y extracto bancario.
- Cheque y extracto bancario.
- Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I, contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:



**AYUNTAMIENTO**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Secretaría/Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).
- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

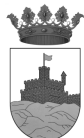
Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

UNDECIMO.- Comunicar y dar traslado al Departamento de Medio Ambiente y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOSEGUNDO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.



**A Y U N T A M I E N T O**

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA  
(Castellón)

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido el presente de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en Oropesa del Mar.

Resultado fiscalización: Fiscalizada conforme

Fecha fiscalización: 24/10/2018

Realizado por: PATRICIA FERRE CUQUERELLA

V.B.